



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-E01-092684



Resolución de Administración N° 195-2020-OEFA/OAD

Lima, 22 de diciembre de 2020

VISTOS: La Carta S/N del 01 de diciembre de 2020, presentada por la propietaria del inmueble arrendado en mérito al Contrato N° 007-2019-OEFA; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003259, aprobada el 04 de diciembre de 2020 y ampliada el 18 de diciembre de 2020, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00616-2020-OEFA/OAD-UAB del 09 de diciembre de 2020 y el Memorando N° 02826-2020-OEFA/OAD-UAB, emitidos por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración; el Informe N° 00459-2020-OEFA/OAJ del 21 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1396° del Código Civil señala: *“En los contratos ofrecidos con arreglo a cláusulas generales de contratación aprobadas por la autoridad administrativa, el consumo del bien o la utilización del servicio genera de pleno derecho la obligación de pago a cargo del cliente, aun cuando no haya formalizado el contrato o sea incapaz (...)”*;

Que, el Artículo 1954° del Código Civil, establece que: *“Aquel que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”*. En este artículo el Código Civil reconoce la acción por enriquecimiento sin causa, la cual constituye un *“mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)”*;

Que, mediante la Resolución N° 176/2004.TCC-SU, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha establecido lo siguiente: *“(...) nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que ha habido -aún sin contrato válido- un conjunto de prestaciones de una parte debidamente aceptadas – y utilizadas por la otra, hecho que no puede ser soslayado para efectos civiles;*

Que, mediante Opinión N° 024-2019/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un enriquecimiento sin causa: (i) la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial, como puede ser la ausencia de un contrato, contrato complementario, o la autorización correspondiente para la ejecución de prestaciones adicionales; y, iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, en ese sentido, mediante los documentos de vistos, se verifica que a la fecha la entidad no ha retribuido el costo de las prestaciones que comprenden el pago por la tasa de arbitrios municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA, a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María, obligación que corresponde asumir al OEFA en mérito a lo establecido en la Cláusula Undécima del Contrato N° 007-2019-OEFA;

Que, de acuerdo a su competencia funcional corresponde a la Oficina de Administración, evaluar la procedencia del reconocimiento de deuda y ejercitar las acciones a que hubiera lugar, en atención a las atribuciones conferidas en los Artículos 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

Que, mediante Carta S/N del 01 de diciembre de 2020, (*Registro N° 2020-E01-092684*), la señora PAOLA ALEJANDRA LUNA SANTOS, en calidad de propietaria del inmueble arrendado en mérito al Contrato N° 007-2019-OEFA, remitió al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, el Estado de Cuenta Corriente del Contribuyente 270238 emitida por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, requiriendo el pago, por concepto de *“Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA”* correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019;

Que, a través de correo institucional del 09 de diciembre de 2020, la Dirección de Evaluación Ambiental - UNEP, remitió el formato Informe de conformidad firmado digitalmente por el Director de la Dirección de Evaluación Ambiental y el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y visado por el encargado de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, por concepto de *“Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA”* correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 04 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 0000003259, correspondiente al año fiscal 2020, en la meta presupuestal 0141 (Gestión Administrativa), específica de gasto 2.5.43.21 (Derechos Administrativos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe de S/ 856,10 (Ochocientos Cincuenta y Seis y 10/100 Soles);

Que, a través del Informe N° 0069-2020-OEFA/OAD-UAB-EC del 09 de diciembre de 2020, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer la deuda a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

Que, mediante Informe N° 00616-2020-OEFA/OAD-UAB del 09 de diciembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, emite opinión técnica concluyendo que de los antecedentes revisados, se ha verificado la concurrencia de los elementos que configuran un *“enriquecimiento sin causa”*, por lo que considera viable reconocer adeudos a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, por *“Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA”*, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019, por la suma total de S/ 856,10 (Ochocientos cincuenta y seis y 10/100 Soles), solicitando opinión e informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, a través de correo institucional del 16 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, solicitó a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA la actualización al 23 de diciembre del 2020 del Estado de Cuenta por el concepto de pago de los *“Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA”*, correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019, con la finalidad que el OEFA realice el pago respectivo;



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Que, mediante correo institucional del 17 de diciembre de 2020, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA remitió a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, el Estado de Cuenta Actualizado por el concepto de pago "*Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA*", correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019, proyectado al 23 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 1 025,91 (Mil veinticinco y 91/100 Soles), el cual incluye los respectivos intereses;

Que, el 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003259, correspondiente al año fiscal 2020, en la meta presupuestal 0141 (Gestión Administrativa), específica de gasto 2.5. 4 3.2 1 (Derechos administrativos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, siendo el importe total de S/ 1 025,91 (Mil veinticinco y 91/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 70-2020-OEFA/OA-UAB-EC del 18 de diciembre de 2020, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, derivó a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, a través del SIGED, el expediente administrativo -el cual incluye el Estado de Cuenta Actualizado y la Ampliación del Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003259-, correspondiente al pago de los "*Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA*", correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019, a fin de que continúe con el trámite respectivo;

Que, a través del Memorando N° 02826-2020-OEFA/OAD-UAB del 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, remitió el Informe N° 70-2020-OEFA/OA-UAB-EC a esta Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 00459-2020-OEFA/OAJ, del 21 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, sobre la base de las consideraciones expuestas, resulta legalmente viable que la Oficina de Administración se encuentra facultada legalmente a emitir la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca la deuda a favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María por "*Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA*", correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019, por la suma total de S/ 1 025,91 (Mil veinticinco y 91/100 Soles);

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Código Civil; y, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer adeudos a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, por "*Arbitrios Municipales para la Oficina de la Unidad Ejecutora de Inversiones del OEFA*", correspondiente al periodo de marzo a diciembre de 2019, por la suma total de S/ 1 025,91 (Mil veinticinco y 91/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

Artículo 3°.- Disponer el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 00756374"



00756374